



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-575-E-APN-SSRL#MT

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Expediente N° 1.711.373/16

VISTO el Expediente N° 1.711.373/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de Abril de 1972 (t.o. 1991) y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL por el sector empleador, respecto de la homologación del Acuerdo y las Escalas Salariales obrantes a fojas 89 y 90, respectivamente.

Que mediante RESOLUCIÓN de esta SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 335 de fecha 31 de mayo de 2016 se procedió a homologar el Acuerdo y las Escalas Salariales mencionadas.

Que se ha consignado un error material en el considerando décimo de la RESOLUCIÓN antes citada que dice: "Que por último, resulta pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias", donde debe decir : "Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.981 en virtud de lo dispuesto por la RESOLUCIÓN de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 266 de fecha 21 de marzo de 2007".

Que asimismo en el ARTÍCULO 3°.- donde dice: "Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10".- debe decir: "ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10".

Que en consecuencia, tratándose de un error material involuntario debe subsanarse a fin de evitar futuras

confusiones, procediéndose a emitir el presente acto administrativo materializando la rectificatoria solicitada.

Que a los fines expuestos se pone de relieve que la enmienda a efectuarse no altera en lo sustancial el acto administrativo, el que resulta plenamente válido.

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme las prescripciones del Artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Artículo citado precedentemente establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por los Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el CONSIDERANDO DÉCIMO de la RESOLUCIÓN de esta Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 335 de fecha 31 de mayo de 2016, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.981 en virtud de lo dispuesto por la RESOLUCIÓN de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 266 de fecha 21 de marzo de 2007".

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el ARTICULO 3° de la RESOLUCIÓN de esta Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 335 de fecha 31 de mayo de 2016, el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10".

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.



Digitally signed by SQUIRE Silvia Julia
Date: 2016.08.11 12:32:47 AM
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire
Subsecretaria
Subsecretaría de Relaciones Laborales

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, GDE, c=AR
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI/T
30715117564
Date: 2016.08.11 12:34:57 -03:00



Expediente N° 1.711.373/16

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 575/16 se ha tomado razón de la rectificación del considerando décimo y del artículo 3° de la RESOLUCION SSRL N° 335/16, quedando registrado dicho acto administrativo bajo el número **884/16.-**

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T